

## ADMINISTRACION LOCAL

9637

*RESOLUCION de la Diputación Foral de Alava referente al concurso para la provisión de dos plazas de Ingenieros Técnicos Topógrafos.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 41, de 3 de abril de 1976, se publican las bases del concurso convocado por esta Corporación para la provisión, en servicios contratados, de dos plazas de Ingenieros Técnicos Topógrafos.

Los aspirantes a las plazas podrán dirigir sus instancias al excelentísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Foral de Alava dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado», por los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañándolas del curriculum vitae y certificación de los estudios realizados, con los justificantes que crean convenientes para apreciación

de méritos, e indicando cumplir todas y cada uno de los requisitos señalados en las referidas bases.

Vitoria, 6 de abril de 1976.—El Secretario, Antonio Mariano Millán López.—V.º B.º: El Presidente, Manuel María Lejarreta Allende.—2.910-E.

9638

*RESOLUCION del Tribunal de concurso para provisión en propiedad de la plaza vacante de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Melilla por la que se convoca a los opositores.*

El Tribunal de concurso para provisión en propiedad de la plaza vacante de Oficial Mayor de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 del pasado, acordó reunirse el día 25 del actual, a las doce horas, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento, a fin de resolver el citado concurso.

Melilla, 3 de mayo de 1976.—El Secretario del Tribunal.—3.784-E.

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9639

*DECRETO 1061/1976, de 2 de abril, por el que se autoriza la constitución de un Consorcio entre el Ministerio de la Vivienda por parte del Estado, y los Ayuntamientos de Cádiz, Puerto de Santa María y Puerto Real.*

Las circunstancias actuales que definen la situación de la explotación de la concesión administrativa del puente de peaje sobre la Bahía de Cádiz y de la actuación urbanística urgente «Río San Pedro», aconsejan como óptima solución para ambos problemas, la constitución de un Consorcio por parte del Ministerio de la Vivienda y los Ayuntamientos de Cádiz, Puerto de Santa María y Puerto Real.

Las ventajas que ofrece la fórmula consorcial son fundamentalmente tres.

Por una parte liberar al Ayuntamiento de Cádiz de la importante deuda contraída como consecuencia de su posesión de concesionarios del citado puente de peaje. El Ayuntamiento tiene prácticamente agotada su capacidad de adeudamiento, como consecuencia de esta actuación, por lo que la fórmula del Consorcio es apta para la solución de este problema financiero.

En segundo lugar se conseguirá desarrollar la actuación urbanística urgente «Río San Pedro», a través de la acción conjunta de los citados Municipios y del Ministerio de la Vivienda, implicándose el desarrollo de esta ACTUR en la propia solución del puente de peaje al afectarse a la amortización del crédito correspondiente el producto de la venta de terrenos de la actuación urbanística.

Finalmente, la solución financiera conjunta permitirá reducir para los vecinos que utilizan el puente continuamente la carga del alto peaje que hoy día soportan, en la que va incluida una importante partida de amortización, del crédito contraído por el Ayuntamiento de Cádiz.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de la Vivienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día dos de abril de mil novecientos setenta y seis,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de la Vivienda por parte del Estado, y a los Ayuntamientos de Cádiz, Puerto de Santa María y Puerto Real, a constituir un Consorcio que tendrá por objeto la explotación de la actuación urbanística urgente «Río San Pedro» y de la concesión administrativa establecida sobre el puente de peaje León-Carranza, sobre la Bahía de Cádiz, previa autorización de la transferencia de la concesión por el Ministerio de Obras Públicas.

Artículo segundo.—Los Estatutos del Consorcio fijarán la participación de cada uno de los entes y órganos integrados en el mismo, y el régimen de gobierno de la administración del Consorcio, de conformidad con lo establecido en la Legislación de Régimen Local.

#### DISPOSICION FINAL

Por los Ministerios de la Gobernación y de la Vivienda se dictarán las disposiciones que requiera la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a dos de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,  
ALFONSO OSORIO GARCIA

9640

*REAL DECRETO 1062/1976, de 9 de abril, sobre expropiación de bienes afectados por las obras del proyecto de «Desdoblamiento de calzada. CN-620, de Burgos a Portugal, p. k. 119,104 al 121,602. Tafisa-San Bartolomé».*

La necesidad de resolver los problemas derivados de la elevada y creciente intensidad de tráfico que se registra en el tramo de la carretera nacional seiscientos veinte de Burgos a Portugal, puntos kilométricos ciento diecinueve como ciento cuatro al ciento veintiuno como seiscientos dos, Tafisa-San Bartolomé, como consecuencia de coincidir en él los accesos a la ciudad de Valladolid desde León, Palencia y Burgos más el tráfico urbano entre las zonas situadas a una y otra margen del Pisuerga en el Norte de la ciudad motivó la redacción del proyecto correspondiente. Sometido al trámite de información pública y previo el examen de las reclamaciones presentadas, fue aprobado definitivamente por Orden ministerial de veinte de junio de mil novecientos setenta y tres.

Las importantes mejoras que para la ciudad de Valladolid suponen la ejecución de esta obra han determinado el acuerdo de colaboración con el Estado, mediante la aprobación por el Ayuntamiento de Valladolid de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos setenta y seis,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento que regulan los artículos cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y cincuenta y seis y siguientes de su Reglamento, la ocupación de los bienes afectados por el proyecto:

«Desdoblamiento de calzada. Carretera nacional seiscientos veinte de Burgos a Portugal, puntos kilométricos ciento diecinueve como ciento cuatro al ciento veintiuno como seiscientos dos. Tafisa-San Bartolomé.»

Artículo segundo.—El Ayuntamiento de Valladolid aportará a la realización de la citada obra los bienes enclavados en su término municipal que resultan afectados por el proyecto de referencia y respecto de los cuales hubiere contraído compromiso

con el Estado, siendo a cargo de la citada Corporación todos los gastos derivados de esta aportación, incluso los correspondientes, en su caso, al expediente expropiatorio.

Dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,  
ALFONSO OSORIO GARCIA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**9641** *DECRETO 1063/1976, de 8 de abril, por el que se indulta a José María Esteve Pedrola.*

Visto el expediente de indulto de José María Esteve Pedrola, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Lérida, que en sentencia de veintidós de junio de mil novecientos setenta y cuatro, le condenó, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y como autor de un delito de cheque en descubierto, a la multa de siete mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a José María Esteve Pedrola del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

**9642** *DECRETO 1064/1976, de 8 de abril, por el que se indulta parcialmente a José Castellarnau Castellarnau.*

Visto el expediente de indulto de José Castellarnau Castellarnau, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Lérida, que en sentencia de seis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, le condenó, como autor de un delito de estafa, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a José Castellarnau Casterlanau, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de presidio mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

**9643** *DECRETO 1065/1976, de 8 de abril, por el que se indulta a Angel Beltrán Martínez.*

Visto el expediente de indulto de Angel Beltrán Martínez, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de varios delitos de aborto, a la pena de inhabilitación especial durante seis años y un día para prestar servicios en clínicas, establecimientos sanitarios o consultorios ginecológicos públicos o privados y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y pre-

via deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Angel Beltrán Martínez del resto de esta pena de inhabilitación especial pendiente de cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

**9644** *DECRETO 1066/1976, de 8 de abril, por el que se indulta a Manuel del Valle Bernal.*

Visto el expediente de indulto de Manuel del Valle Bernal, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de dos de julio de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Manuel del Valle Bernal del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

**9645** *DECRETO 1067/1976, de 8 de abril, por el que se indulta a Angel Ríos Arias.*

Visto el expediente de indulto de Angel Ríos Arias, condenado por el Tribunal de Orden Público, en sentencia de veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de siete años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Angel Ríos Arias del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

**9646** *DECRETO 1068/1976, de 8 de abril, por el que se indulta a Moisés Lara Simón.*

Visto el expediente de indulto de Moisés Lara Simón, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Moisés Lara Simón del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE